

de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal), recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Calahorra, a 8 de Noviembre de 1993.— La Jefe de Sección, M^a del Carmen Gómez Bozalongo.

Notificación de certificaciones de descubierto (12.378)

III.B.1988

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Agencia Estatal de Administración Tributaria, se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de descubierto, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, periodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal, y que copiada literalmente dice:

PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de A.P. y P.A.C., se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, podrán aplazarse o fraccionarse el pago de las deudas en vía ejecutiva, debiendo presentar la solicitud tanto en la Delegación Especial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de La Rioja como en esta Administración de Calahorra.

5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de Intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

RELACION DE DEUDORES						
N.º JUSTIFICANTE	EXERCICIO	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE	
269310006811Y	1.993	Sanción Tributaria	AGUIAR FERNANDEZ FRANCISCO	CALAHORRA	30.000.	
269310006855V	"	I.V.A.	ALCALDE ROTO JESUS	VILLAR ARNEDO	11.176.	
269310006854X	"	I.R.P.F.	el mismo	"	45.739.	
269310006813H	"	S. Tráfico	ALVAREZ MARTINEZ PATRICIA	CALAHORRA	19.200.	
269310006868E	1.992	"	BARRACCI JOSEAN	"	86.400.	
269310006843S	1.993	S. Tráfico	BARCO MARTINEZ DAVID	ALCANADRE	30.000.	
269310006964X	1.992	S. Tributaria	BESITO MERINO CARLOS	ARNEDO	12.000.	
269310006806J	1.993	S. Tributaria	MARIA CECILIO SARTAGO Y OTROS	CALAHORRA	6.000.	
269310006807Z	"	"	el mismo	"	6.000.	
269310006945P	1.992	"	DEBERIO DOMINGUEZ S.A.	ARNEDO	9.000.	
269310006948G	"	"	el mismo	"	59.689.	
269310006954O	"	"	DOMINGUEZ RUIZ FRANCISCO J	CALAHORRA	3.918.	
269310006836O	1.993	"	TOMAS KRAN JIMENEZ Y OTRO	AUSEDO	30.000.	
269310006933Q	1.992	"	ENABASA MATEO & SA	REINCON SOTO	2.400.	
269310006869W	"	I.A.B.	ERACIPIO BEN JAFAR ELBAHEIR	CALAHORRA	86.400.	
269310006876C	"	S. Tributaria	ALFREDO GONZALEZ FERNANDEZ Y OTROS	"	34.007.	
269310006956e	"	I.A.B.	GONZALEZ USOLA J ALBERTO	ARNEDO	336.000.	
269310006957E	1.991	I.R.P.F.	HERRERA JUANES FRANCISCO J	ARNEDO	47.002.	
269310006923E	1.992	"	el mismo	"	110.613.	
269310006919B	"	S. Tributaria	INFER-QUINICA RECANA SL	ALFARO	12.000.	
269310006839Z	"	"	GONZALEZ MARGARREN M POLAR	CALAHORRA	30.000.	
269310006905C	"	I.V.A.	LOPEZ CERDA DIEGO	ARNEDO	92.924.	
269310006904E	"	I.R.P.F.	el mismo	"	20.954.	
269310006907L	"	I.V.A.	el mismo	"	171.535.	
269310006920Q	"	I.R.P.F.	el mismo	"	20.789.	
269310006966Q	"	S. Tributaria	LOPEZ OCAÑA JOSE L	CALAHORRA	30.000.	
269310006882M	1.993	S. Tráfico	LOPEZ GÓMEZ GARGES ALFONSO RINCON SOTO	"	42.000.	
269310006962B	1.992	S. Tributaria	TOMAS MARCELO DIAZ SL	ARNEDO	6.000.	
269310006841A	1.993	S. Tráfico	MARTINEZ MIRANDA ERNESTO M	RINCON SOTO	19.200.	
269310006903H	1.992	S. Tributaria	MATEO GALAVARRA JOSE L	CALAHORRA	30.000.	
269310006817S	1.993	S. Tráfico	MENDOZA JIMENEZ ANTONIO	AUSEDO	84.000.	
269310006916E	1.992	S. Tributaria	MORTE PRALLE ANGEL L	ALFARO	30.000.	
2693100069069A	"	I.R.P.F.	FEIJADO GARCIA FRANCISCO J	CALAHORRA	2.515.	
269310006914E	"	S. Tributaria	PEREZ LLORENTE MIGUEL A	RINCON SOTO	30.000.	
269310006889F	"	"	PROFOCIONES YUNI SA	CALAHORRA	6.000.	
269310006900H	"	"	RECREATIVOS TAURO SA	VILLAR ARNEDO	6.000.	
269310006899M	"	"	el mismo	"	27200.	
269310006898X	"	"	el mismo	"	180.000.	
269310006897A	"	"	el mismo	"	20.000.	
269310006876B	1.993	"	RIVAS SARRIZ MIGUEL	ALFARO	676.	
2693100068615V	"	S. Tráfico	RODRIGO TAFAYO PABLO	RINCON SOTO	30.000.	
269310006884V	"	"	SABANZA GUTIERREZ PEDRO J	CALAHORRA	42.000.	
269310005061E	"	"	el mismo	"	30.000.	
269310006957E	1.992	S. Tributaria	SABANZA MARTINEZ JULIAN	"	18.000.	
269310006895P	1.993	"	SARRIZ FRANCIS JOSE M	AUSEDO	30.000.	
269310005247Y	"	"	SARRIZ GIL DE GOMEZ HILARIO	ARNEDO	2.400.	
2693100068791T	"	S. Tributaria	SOTA OCHOA DIONISIO	CALAHORRA	2.000.	
2693100068792J	"	"	el mismo	"	1.000.	
269310006908C	1.992	I.R.P.F.	TORRES SANCHEZ MARCEL	"	33.617.	
269310006166J	"	S. Tributaria	UEDESA GARCIA JOSEFINA	ALCANADRE	24.000.	
269310006963T	"	"	ZOPIN SL	ARNEDO	30.000.	

Calahorra, 8 de Noviembre de 1993.— La Jefe de Sección Técnica de Recaudación, M^a del Carmen Gómez Bozalongo.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DEL RIO ALHAMA

Acuerdo provisional de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación de las obras de "Pavimentación de calles en Aguilar del Río Alhama" III.C.8327

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de Noviembre de 1.993, ha acordado con carácter provisional la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales con destino a la financiación de las obras de "PAVIMENTACION DE CALLES EN AGUILAR DEL RIO ALHAMA".

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 17-1 y 36-2 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo, juntamente con su expediente completo, permanecerá expuesto al público por término de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, el referido acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

En Aguilar del Río Alhama a 17 de Noviembre de 1.993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

Acuerdo definitivo de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación parcial de las obras de "Renovación de redes de potables, fecales y pluviales" III.C.8328

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de Septiembre de 1.993 acordó provisionalmente la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar las obras de Renovación de redes de potables, fecales y pluviales".

El referido acuerdo, junto con la Ordenanza Fiscal adjunta, han permanecido expuestos al público durante treinta días hábiles, previa publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento e inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja número 117 de 25 de Septiembre de 1993, y no habiéndose presentado dentro de dicho plazo reclamación alguna, quedan elevados a definitivos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley 39/1988, de 28 de diciembre, a continuación se insertan los textos íntegros de la parte dispositiva del acuerdo adoptado y de la Ordenanza Fiscal aprobada.

Contra dicho acuerdo y Ordenanza podrá interponerse, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo